

CONVOCATORIA ABIERTA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA O LAS PERSONAS CONSEJERAS 2022.

AL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE OAXACA Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIDADES Y CARAVANAS MÓVILES DE SERVICIOS GRATUITOS.

Que el 02 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal

Que el Protocolo establece, que las Dependencias y entidades de la Administración Pública estatal emitirán una convocatoria abierta dirigida a las personas servidoras públicas, para elegir a las Personas consejeras. Por lo anterior, se emite la presente Convocatoria, la cual, se hará de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO. - La presente Convocatoria tiene por objeto generar un registro de quienes tengan interés en participar como Personas Consejeras, tras cumplir con los requisitos y la Certificación, en los términos de lo establecido en el Protocolo.

SEGUNDA. PERFIL DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. - Las Personas Consejeras, deberán ser parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca (SEBIEN), la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca (COPEVAL) y la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos (CGUMSG) y contar con formación especializada en atención a víctimas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual. Asimismo, deberán ser reconocidos dentro del personal de la SEBIEN, COPEVAL y CGUMSG, por su honradez, integridad, actitud conciliatoria, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, imparcialidad, trabajo de equipo y compromiso.

TERCERA. DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONSEJERAS. - Según el numeral 16 del Protocolo, las funciones son las siguientes:

- Dar atención de primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- Respetar la expresión de sentimientos, sin proferir juicios de valor;
- Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, especialmente en los estados de crisis;
- Respetar el principio de presunción de inocencia;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- Expresar con claridad el alcance de su función y del acompañamiento que pueda otorgar;
- Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos, procurando la comprensión de las vías legales a las que pueda optar la mujer en caso de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
- Dar acompañamiento a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual e informar en un plazo no mayor a siete días hábiles al Comité de ética sobre el caso;
- Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera existir un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Brindar atención a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables sin que esto signifique una representación legal;
- Explicar a la mujer en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que el apoyo proporcionado no es de asistencia ni de representación legal y que se encuentra libre de consultar jurídicamente a una persona profesionalista del derecho o a un organismo especializado de su preferencia en cualquier momento del proceso;
- Analizar si de la narrativa de los hechos de la presunta víctima se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en las Reglas de Integridad de Comportamiento Digno contenidas en el Código de ética, para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;
- Informar a la Secretaría de las Mujeres en un plazo no mayor a 3 días hábiles sobre las denuncias para su captura en el Registro Estadístico.

CUARTA. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Pueden participar las personas que laboran en la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca y la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos.

QUINTA. REQUISITOS. Son requisitos deseables para participar en la presente Convocatoria, los siguientes:

- Adjuntar en formato PDF la documentación que acredite su experiencia en la Administración Pública y/o alguna(s) de las habilidades necesarias para fungir como Persona Consejera.
- Escrito libre en el que se manifieste el interés y compromiso por participar; adjuntando la siguiente información: Nombre completo; Institución a la que pertenece, cargo, área de adscripción; correo electrónico institucional; teléfono y extensión, dirección laboral.
- No tener antecedentes de quejas por violencia laboral.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS. - Las personas que quieran estar registradas para poder ser Personas consejeras, deberán:

- Remitir al correo electrónico sebien@oaxaca.gob.mx la siguiente información: Nombre completo; cargo y unidad u órgano de adscripción; correo electrónico del trabajo; teléfono y extensión, dirección laboral, y
- Enviar documentación que acredite el inciso a, b y c, de la base quinta.

SÉPTIMA. PERIODO DE INSCRIPCIÓN. - Del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022.

OCTAVA. ELECCIÓN. Del 03 al 09 de marzo de 2022, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, llevarán a cabo la evaluación de los documentos presentados por las y los aspirantes, para elegir a las servidoras o servidores públicos que consideren indicados (as) para ocupar el cargo de Personas Consejeras que se desempeñarán en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca y la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos.

NOVENA. PUBLICACIÓN. Una vez seleccionadas las Personas Consejeras, el 10 de marzo de 2022 el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca deberá a través del Secretario Ejecutivo, informar a la o las personas que resulten seleccionadas. Asimismo, se deberá hacer la publicación oficial de las personas seleccionadas en el portal institucional de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, así como de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca y la Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos.